

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1) IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- 1.1 RETENCIONES - RÉGIMEN PARA GANANCIAS OBTENIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - IMPORTES Y ESCALAS APLICABLES EN EL MES DE ABRIL DEL 2024.*
- 1.2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE APRUEBA EL PROGRAMA APLICATIVO "GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS – VERSIÓN 24.0"*
- 1.3 NACIONAL. SE ADELANTAN LOS VENCIMIENTOS DE MARZO DE LOS IMPUESTOS PAÍS, SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS Y A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS*
- 1.4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.IMPUESTO A LAS GANANCIAS. EXCLUSIÓN DE LOS REGÍMENES DE PERCEPCIONES DE IVA Y GANANCIAS PARA OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y MEDICAMENTOS*
- 1.5 MONOTRIBUTO. AFIP DISPONE LA FORMA PARA INGRESAR EL IMPUESTO INTEGRADO DE SEPTIEMBRE DE 2023 A FEBRERO DE 2024*
- 1.6 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SIRADIG WEB: SE PRORROGA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 EL PLAZO PARA DECLARAR LAS DEDUCCIONES DE GANANCIAS*
- 1.7 IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. SE EXTIENDE EL PLAZO PARA REPATRIAR ACTIVOS FINANCIEROS*

2) PROCEDIMIENTO

- 2.1 PROCEDIMIENTO FISCAL. ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL INTERNACIONAL Y PARA IMPLEMENTAR FATCA*
- 2.2 PROCEDIMIENTO FISCAL. MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL Y A LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO*

3) CONVENIO MULTILATERAL

- 3.1 CONVENIO MULTILATERAL. SIFERE WEB: PRÓRROGA PARA EL VENCIMIENTO DE LAS DDJJ Y ANTICIPOS 2/2024*
- 3.2 CONVENIO MULTILATERAL. INGRESOS BRUTOS: LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL INCORPORA NORMAS SOBRE ENTIDADES FINANCIERAS*

3.3 CONVENIO MULTILATERAL. COMISIÓN ARBITRAL: APRUEBAN EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS POR PARTE DEL ORGANISMO

3.4 CONVENIO MULTILATERAL. SIRCAR: EL PAGO DEL ANTICIPO DEL PERÍODO FEBRERO/2024 –2º QUINCENA Y MENSUAL– SE CONSIDERA PRESENTADA EN TÉRMINO HASTA EL 11 DE MARZO DE 2024

4) REGÍMENES ESPECIALES

4.1 REGÍMENES ESPECIALES. SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA: PRÓRROGA DE MEDIDAS TRANSITORIAS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

1.1. BUENOS AIRES (CIUDAD). ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD TARIFARIA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024

2. BUENOS AIRES

2.1. BUENOS AIRES. RIESGO FISCAL: CATEGORIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

3 CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Abril 2024

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Abril del 2024.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Abril del 2024*.

<i>Abril del 2024 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
Tabla art 94 de más de \$	A\$	Pagaran \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0,00	139.751,32	0,00	5	0,00
139.751,32	279.502,64	6.987,57	9	139.751,32
279.502,64	419.253,96	19.565,18	12	279.502,64
419.253,96	559.005,29	36.335,34	15	419.253,96
559.005,29	838.507,91	57.298,04	19	559.005,29
838.507,91	1.118.010,54	110.403,54	23	838.507,91
1.118.010,54	1.677.015,85	174.689,15	27	1.118.010,54
1.677.015,85	2.236.021,13	325.620,57	31	1.677.015,85
2.236.021,13	en adelante	498.912,22	35	2.236.021,13

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Abril del 2024* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Abril del 2024 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	363.122,86
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	338.526,58
- Hijo	170.720,22
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	341.440,43
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.452.491,44
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	1.270.930,01
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.742.989,74 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	14.307,08
H) Gastos de sepelios (art. 29)	332,08

(*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Abril del 2024 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	443.009,89
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	413.002,43
- Hijo	208.278,67
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	416.557,33
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.772.039,56
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	1.550.534,61
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	2.126.447,48
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	14.307,08
H) Gastos de sepelios (art. 29)	332,08

1.2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE APRUEBA EL PROGRAMA APLICATIVO “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS – VERSIÓN 24.0”

La AFIP aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas – Versión 24.0” para las declaraciones juradas -originales o rectificativas- del impuesto a las ganancias que se realicen a partir del 6/3/2024 por parte de sociedades, empresas unipersonales, comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial.

Señalamos que esta nueva versión incluye la apertura del dato correspondiente al Ajuste por Inflación en los campos “Ajuste Estático” y “Ajuste Dinámico”, así como también en la actualización de los montos de la escala del artículo 73 de la ley del gravamen –escala del impuesto para sociedades-, vigentes a partir del 1/1/2024.

1.3 NACIONAL. SE ADELANTAN LOS VENCIMIENTOS DE MARZO DE LOS IMPUESTOS PAÍSES, SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS Y A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFÍCOS

La AFIP dispuso, de manera excepcional, el 25 de marzo de 2024 como nueva fecha de vencimiento para la determinación y/o ingreso de las obligaciones tributarias con vencimiento fijado originalmente el día 27.

En ese nuevo plazo deberán ingresarse los siguientes conceptos:

- Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS): deberán ingresarse las percepciones practicadas entre los días 16 y 22 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.
- Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias: deberán ingresarse las sumas percibidas y/o el importe correspondiente al impuesto propio devengado, del período comprendido entre los días 16 y 22 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.
- Impuesto a las Entradas de Espectáculos Cinematográficos: deberá ingresarse el gravamen correspondiente a las localidades o boletos entregados entre los días 16 y 22 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

1.4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. EXCLUSIÓN DE LOS REGÍMENES DE PERCEPCIONES DE IVA Y GANANCIAS PARA OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y MEDICAMENTOS

Se excluye por un plazo de 120 días a determinados productos de la canasta básica de alimentos y medicamentos de las percepciones de IVA y Ganancias originadas en operaciones de importación.

1.5 MONOTRIBUTO. AFIP DISPONE LA FORMA PARA INGRESAR EL IMPUESTO INTEGRADO DE SEPTIEMBRE DE 2023 A FEBRERO DE 2024

El Organismo Fiscal estableció que el pago del impuesto integrado del monotributo, a cargo de los contribuyentes comprendidos en las categorías A, B, C y D, correspondiente a los períodos septiembre a diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, se deberá realizar efectuarse mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

Por otra parte se establece, con carácter de excepción para año calendario 2024, que para acceder al reintegro de un importe equivalente al impuesto integrado mensual, se tendrán por cumplidos los requisitos cuando los pequeños contribuyentes, mencionados en el párrafo anterior, hubieran abonado el impuesto integrado y las cotizaciones previsionales de al menos 10 períodos mensuales.

1.6 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SIRADIG WEB: SE PRORROGA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 EL PLAZO PARA DECLARAR LAS DEDUCCIONES DE GANANCIAS

Se prorroga al 30 de abril de 2024 el plazo para que los trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores informen a través del SIRADIG las deducciones aplicables en el impuesto a las ganancias en concepto de cargas de familia, pagos a cuenta y otras deducciones para el año fiscal 2023.

Asimismo, se extiende hasta el 31 de mayo el plazo para que los agente de retención realicen la liquidación anual del gravamen.

La presente medida se fundamenta en la necesidad de compatibilizar el texto de la ley del gravamen con los incrementos en la escala progresiva del impuesto y en las deducciones que fueron dispuestas por los decretos 415/2023 y 473/2023

1.7 IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. SE EXTIENDE EL PLAZO PARA REPATRIAR ACTIVOS FINANCIEROS

El Poder Ejecutivo prorrogó hasta el 30 de abril el plazo para realizar la repatriación de activos financieros, prevista para el período fiscal 2023, a los fines de disminuir las alícuotas aplicables a los bienes del exterior del impuesto sobre los bienes personales

2 PROCEDIMIENTO

2.1 PROCEDIMIENTO FISCAL. ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL INTERNACIONAL Y PARA IMPLEMENTAR FATCA

Se publica oficialmente en idioma español el acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional y para implementar FATCA y el Memorando de Entendimiento relativo a ese Acuerdo firmado el 5/12/2022, cuya entrada en vigor es a partir del 1/1/2023.

Señalamos que el mismo fue publicado en idioma inglés en el Boletín Oficial del día 2/1/2023.

Es de destacar que, mediante este Acuerdo de intercambio de información con respecto a cuentas declarables, la Argentina requerirá que las instituciones financieras argentinas sujetas a declarar apliquen los procedimientos de diligencia debida para identificar las cuentas declarables a los Estados Unidos y también las cuentas cuyos titulares sean instituciones financieras no participantes.

2.2 PROCEDIMIENTO FISCAL. MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL Y A LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Se deja sin efecto el Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Recordamos que este fondo fue creado para sostener financieramente a la Provincia de Buenos Aires en el contexto de emergencia por la pandemia de COVID y de readecuación de la coparticipación federal de los fondos destinados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. DECRETO (Poder Ejecutivo) 192/2024

BO: 26/02/2024

3 CONVENIO MULTILATERAL

3.1 CONVENIO MULTILATERAL. SIFERE WEB: PRÓRROGA PARA EL VENCIMIENTO DE LAS DDJJ Y ANTICIPOS 2/2024

Se establece que se considerarán presentadas en término hasta el día 22 de marzo las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo 2/2024, cuyos vencimientos operan los días 18, 19 y 20 de marzo, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral (SIFERE).

3.2 CONVENIO MULTILATERAL. INGRESOS BRUTOS: LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL INCORPORA NORMAS SOBRE ENTIDADES FINANCIERAS

Se incluye en el último ordenamiento de resoluciones generales –dispuesto por la RG (CA) 15/2023- el texto de la RG (CA) 8/2022, dado que en la actualidad esta última norma se encuentra parcialmente confirmada por la Comisión Plenaria.

Recordemos que el texto de la RG (CA) 8/2022 es una norma interpretativa sobre la correcta atribución de ingresos de los contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de Entidades Financieras, que desarrollen sus actividades exclusivamente en forma digital.

3.3 CONVENIO MULTILATERAL. COMISIÓN ARBITRAL: APRUEBAN EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS POR PARTE DEL ORGANISMO

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral realiza adecuaciones en sus procedimientos de compra de bienes y contratación de obras y servicios respecto de los contratos (contratos incluidos y excluidos, contrataciones directas, etc.), su selección y lo referido a los pliegos de bases y condiciones y aprueba el texto ordenado del mencionado Reglamento.

3.4 CONVENIO MULTILATERAL. SIRCAR: EL PAGO DEL ANTICIPO DEL PERÍODO FEBRERO/2024 –2° QUINCENA Y MENSUAL– SE CONSIDERA PRESENTADA EN TÉRMINO HASTA EL 11 DE MARZO DE 2024

Debido a inconvenientes técnicos en el sistema de pagos electrónicos del sistema “SIRCAR”, la Comisión Arbitral considera presentados en término hasta el día 11/3/2024 el pago correspondiente al anticipo de febrero/2024 (segunda quincena y mensual-terminación 0 al 4) del período fiscal 2024, efectuado a través del servicio “Pagacá” con vencimiento el día 8/3/2024.

4 REGÍMENES ESPECIALES

4.1 REGÍMENES ESPECIALES. SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA: PRÓRROGA DE MEDIDAS TRANSITORIAS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

Se prorrogan hasta el 30 de junio de 2024 las restricciones respecto al aporte de los socios protectores, las autorizaciones de aumento del Fondo de Riesgo en moneda extranjera y las inversiones de dicho fondo.

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

1.1. BUENOS AIRES (CIUDAD). ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD TARIFARIA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024

Se fija en \$407,32 el valor de la Unidad Tarifaria a los efectos de determinar los valores de ciertos derechos, rentas diversas, arrendamientos y demás conceptos -art. 83 Ley tarifaria-, para el segundo trimestre de 2024 que inicia el 1 de abril y concluye el 30 de junio de 2024

2. BUENOS AIRES

2.1. BUENOS AIRES. RIESGO FISCAL: CATEGORIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARBA reemplaza, el procedimiento de calificación de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del cual medirá las categorías representativas de los distintos niveles de riesgo fiscal, incorporando a los datos que actualmente son utilizados, la información que surja de las acciones de fiscalización remota -FIRE- realizadas.

En tal sentido las nuevas Categorías representativas de los distintos niveles de Riesgo Fiscal, estarán integradas por un componente de riesgo fiscal básico y un componente de riesgo FIRE.

Como aspectos salientes se destacan:

- Para establecer el componente de riesgo fiscal básico se tomarán los siguientes indicadores

* Presentación de declaraciones juradas y pagos.

* Diferencia de alícuotas para el cálculo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

* Presentación de las declaraciones juradas rectificativas.

* Rectificación en menos de base imponible.

* Declaraciones juradas presentadas fuera de término.

* Declaraciones juradas presentadas en 0.

* Acceso al domicilio fiscal electrónico.

- Para establecer el componente de riesgo FIRE se tendrán en cuenta estos indicadores:

* Cantidad de períodos alcanzados por acciones de Fiscalización Remota -FIRE- en tanto el contribuyente no hubiera regularizado sus desvíos o inconsistencias -en su totalidad o en una parte- o no hubiera presentado descargo suficiente para desvirtuar total o parcialmente la pretensión fiscal.

* Monto de la deuda involucrada

- Continúan siendo 5 las categorías de riesgo fiscal y la categoría asignada tendrá validez para un cuatrimestre calendario determinado.

- Salvo los contribuyentes que tengan 0 en ambos componentes -riesgo fiscal básico y riesgo FIRE- el resto de los contribuyentes sufrirá un incremento de las alícuotas de retención y/o percepción del gravamen.

Por último destacamos que las presentes modificaciones rigen a partir de 1° de marzo de 2024.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0 a 3	15/04/2024
<u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 11/2023. Sociedades art. 69 de 10.a Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	16/04/2024
<u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u> Cierres Octubre 2023 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	7 a 9	17/04/2024
	Todos los contribuyentes	30/04/2024
ANTICIPOS GANANCIAS		
<u>Anticipos – Persona Jurídicas</u> 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 12/2023 a 10/2024 respectivamente.	0 a 3	15/04/2024
	4 a 6	16/04/2024
	7 a 9	17/04/2024
<u>Anticipos – Persona Físicas</u> 5to. Anticipo 2023	0 a 3	15/04/2024
	4 a 6	16/04/2024
	7 a 9	17/04/2024
SICORE		
2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 03/2024 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	09/04/2024
	4 a 6	10/04/2024
	7 a 9	11/04/2024
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/04/2024 y el 15/04/2024	0 a 3	22/04/2024
	4 a 6	23/04/2024
	7 a 9	24/04/2024
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739		
2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 03/2024 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	09/04/2024
	4 a 6	10/04/2024
	7 a 9	11/04/2024
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/04/2024 y el 15/04/2024	0 a 3	22/04/2024
	4 a 6	23/04/2024
	7 a 9	24/04/2024
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668		
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 10/2023 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0-1	23/04/2024
	2-3	24/04/2024
	4-5	25/04/2024
	6-7	26/04/2024
	8-9	29/04/2024
Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 04/2023	0-1	23/04/2024
	2-3	24/04/2024
	4-5	25/04/2024
	6-7	26/04/2024
	8-9	29/04/2024
I.V.A.		
<u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos impositivos perfeccionados en 03/2024	0-1	18/04/2024
<u>Actividad Agropecuaria. F 731</u> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Marzo 2024	2-3	19/04/2024
	4-5	22/04/2024
<u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u> Ingreso Saldo Enero 2024	6-7	23/04/2024
	8-9	24/04/2024

INTERNOS		
Declaración jurada y pago por el mes 03-2024. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/04/2024
	4 a 6	19/04/2024
	7 a 9	22/04/2024
MONOTRIBUTO		
Cuota por el período 04-2024	Todos los contribuyentes	22/04/2024
CONVENIO MULTILATERAL		
DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT) 3° anticipo 2024	0-1-2	15/04/2024
	3-4-5	16/04/2024
	6-7	17/04/2024
	8-9	18/04/2024
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL		
DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT) Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 3° anticipo 2024	0-1	11/04/2024
	2-3	12/04/2024
	4-5	15/04/2024
	6-7	16/04/2024
	8-9	17/04/2024
Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI) 2 Cuota 2024	0-1	Vence Mayo 2024
	2-3	
	4-5	
	6-7	
	8-9	
ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI) Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Período 03/2024	Todos los contribuyentes	08/04/2024
	INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT) Contribuyentes locales 3° anticipo 2024	0-1	22/04/2024
	2-3	23/04/2024
	4-5	24/04/2024
	6-7	25/04/2024
	8-9	26/04/2024
Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos. Período 03/2024	Todos los contribuyentes	10/04/2024
Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal. 2° Quincena de 03/2024	Todos los contribuyentes	10/04/2024
	Todos los contribuyentes	24/04/2024
1° Quincena de 04/2024		
Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado) Período 03/2024	Todos los contribuyentes	10/04/2024
SEGURIDAD SOCIAL		
Empleadores, excepto servicio doméstico. Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 03/2024	0 a 3	09/04/2024
	4 a 6	10/04/2024
	7 a 9	11/04/2024

Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693 Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/04/2024
	Voluntario	15/04/2024
Trabajadores autónomos Ingreso de aportes – Período 03/2024	0 a 3	05/04/2024
	4 a 6	08/04/2024
	7 a 9	09/04/2024
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones		
2º quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 03/2024 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0-1-2-3	04/04/2024
	4-5-6	05/04/2024
	7-8-9	08/04/2024
1º quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/04/2024 y el 15/04/2024	0-1-2-3	22/04/2024
	4-5-6	23/04/2024
	7-8-9	24/04/2024
REGÍMENES DE INFORMACIÓN		
LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597 Presentación 03/2024	0-1	18/04/2024
	2-3	19/04/2024
	4-5	22/04/2024
	6-7	23/04/2024
	8-9	24/04/2024